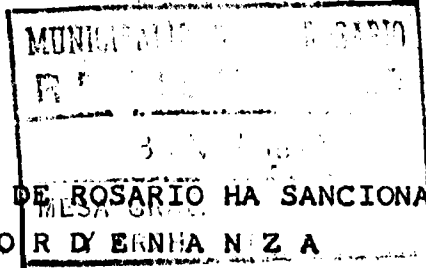
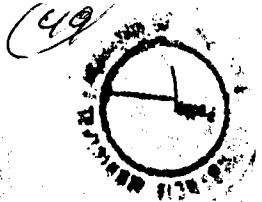


Taxi

33605

CENTRO DE INFORMACION Y ARCHIVO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE
ORDENANZA
(Nº 5.268)

Artículo 1º.- Modifícase el Art. 28º de la Ordenanza Nº 2649/80 que regula el servicio público de vehículos de alquiler con taxímetro el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- " Art. 28º: para que un vehículo pueda ser habilitado como taxi "deberá cumplimentar los siguientes requisitos:
- " a) Automóviles con, como mínimo 4 puertas, carrocería metálica cerrada y deberá responder a las características homologadas por la fábrica para el respectivo modelo.
 - " b) Estar equipado con motor no inferior a 1200 c.c. de cilindradas.
 - " c) Tener volante a la izquierda.
 - " d) Llevar patente identificatoria.
 - " e) No contar con vidrios que impidan la perfecta visualización desde el exterior.
 - " f) Todos aquellos que establezca la reglamentación".

Art. 2º.- Derógase cualquier otra disposición que se contraponga al Art. 1º de la presente.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 7 de noviembre de 1991.

HCM
REALIZÓ
CM
COPIO

ALFONSO MONTALBANO
Secretario General
H. Concejo Municipal Rosario



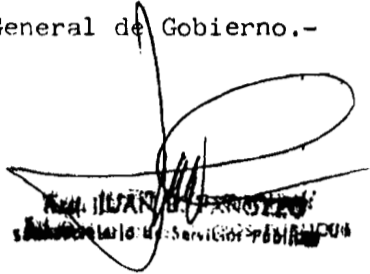
AGUSTIN ROSSI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

//sario, noviembre 14 de 1991.-

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la

Dirección General de Gobierno.-

W
AmM



JUAN CARLOS RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS



Dr. HÉCTOR JOSE CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL